



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
A-20231201/0925
A-20230929/0915 (Acumulado)

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Vs.

EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL

ACTA No. 6

El día 15 de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Tribunal de Arbitraje integrado por la Sra. Árbitro **MARIA DEL PILAR SALAZAR SÁNCHEZ** y por la secretaria **MARIA FERNANDA SILVA MEDINA**, se constituyó en audiencia a través de medios electrónicos y sin presencia de las partes, atendiendo lo dispuesto en los artículos 23 y 31 de la Ley 1563 de 2012 y en la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

INFORME SECRETARIAL:

En la demanda principal:

- El 29 de abril de 2024 mediante Acta No.5 fue notificado debidamente a las partes el Auto No. 8 por medio del cual se ordenó la acumulación a este proceso arbitral, el proceso distinguido con el No. **A-20230929/0915 adelantado por la árbitro Dra. Francesca Cifuentes.**
- El día 6 de mayo de 2024 la suscrita remitió el Oficio No.001 a la árbitro Dra. Francesca Cifuentes solicitando remitir el expediente arbitral No. A-20230929/0915, a través del correo del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali con copia al correo de todas las partes.
- El 15 de mayo de 2024 el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali informó a través del correo electrónico, que dentro del Tribunal No. A-20230929/0915 se profirió Auto No.7 de fecha 6 de mayo de 2024 donde se dio por terminadas las funciones de dicho Tribunal en razón a la orden de acumulación, además, realiza la entrega del expediente digital No. A-20230929/0915 a esa secretaria.

En la demanda acumulada:

- En la fecha el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, compartió a esta secretaria el expediente digital y actualizado del proceso acumulado con radicación No. A-20230929/0915, en el cual se observa incorporado el Auto No. 7 del 6 de mayo de 2024 donde el Tribunal a cargo decidió:

“PRIMERO: CANCELAR LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN del presente proceso, fijada para el día 9 de mayo del año en curso.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADAS LAS FUNCIONES DEL PRESENTE TRIBUNAL teniendo en cuenta la orden de acumulación del Tribunal de Arbitraje A-20231201/0925.”



- También se observa en dicho expediente digital la constancia de entrega del mismo al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, el día 9 de mayo de 2024, el cual contiene las siguientes actuaciones:

CUADERNO No. 1 PRINCIPAL - Contiene 40 folios

CUADERNO No. 2 ACTUACIONES DEL CENTRO - Contiene 69 folios

CARPETA No. 3 GRABACIONES

3.1- Carpeta N. 1 Designación de Árbitro MA 25.10.23 (contiene 3 grabaciones)

3.2- Sorteo de árbitros 27.12.23 (contiene 3 grabaciones)

3.3- Audiencia de Instalación. 29.1.24 (contiene 3 grabaciones).

- Conforme al informe secretarial contenido en el Acta No.3 de fecha 9 de abril de 2024 expedida por el Tribunal a cargo de la arbitro Doctora Francesca Cifuentes Ghidini, se indica que la parte convocada en el expediente acumulado fue notificado del auto admisorio de la demanda el día 22 de febrero de 2024, que el 20 de marzo de 2024 la parte demandada presentó por correo electrónico con copia a la demandante, la contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito, y que el 1 de abril de 2024 el apoderado de la parte demandante descorrió el traslado de las excepciones de mérito, con solicitud de pruebas.

Por lo anterior, se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas contra la demanda principal y la demanda acumulada.

OBJETO

Señalar fecha y hora para celebrar Audiencia de Conciliación conforme lo establece el artículo 24 de la Ley 1563 de 2012.

En atención a lo manifestado por la secretaria en el informe secretarial que antecede, el Tribunal profiere el siguiente

AUTO No. 9

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2024

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas contra la demanda, tanto en el proceso principal, como en el proceso acumulado, este Tribunal de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1563 de 2012, señalará día y hora para celebrar la audiencia de conciliación, a la que deberán concurrir tanto las partes, como sus apoderados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Señalar fecha para celebrar la audiencia de conciliación a la que se hace referencia en el artículo 24 de la Ley 1563 de 2012, para el día **veintiuno (21) de mayo de 2024, a las dos de la tarde (2:00 p.m.)** en la sala virtual dispuesta por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, accediendo al siguiente link:



<https://us02web.zoom.us/j/86041826295?pwd=MnJKVHU2cUE4SmV2S3ZIUzVoaEJMdz09>

ID de reunión: 860 4182 6295

Código de acceso: 448624

A dicha audiencia deberán comparecer tanto las partes como sus apoderados, a través de videoconferencia.

Notifíquese a las partes la presente providencia de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1563 de 2012.

La árbitro único,

Quien asistió a través de medios electrónicos.

MARÍA DEL PILAR SALAZAR SÁNCHEZ

La secretaria,

Quien asistió a través de medios electrónicos.

MARIA FERNANDA SILVA MEDINA